



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 083-2022-GA/MDSAC

San Agustín de Cajas, 23 de noviembre de 2022.

VISTO:

El Informe N° 052-2022-MDSAC/GA/ULA/AAP de fecha 23 de noviembre de 2022, emitido por el Área de Almacén y Patrimonio y el Informe N° 0411-2022-ULA-MDSAC de fecha 23 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Logística y Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en el literal f) del artículo 8° de la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala, que los gobiernos locales y sus empresas conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales en cuanto administran o disponen de bienes estatales.

Que, asimismo, el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, se encuentra la de aprobar el alta y la baja de sus Bienes; asimismo, en el artículo 118 se establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que el Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 en su artículo 2°, numeral 2.2 literal g) define a la baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad; expresando, en su Segunda Disposición Derogaría que en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento mantendrán vigencia las Directivas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en materia de bienes muebles e inmuebles, finalmente precisa en su artículo 118° que la Oficina General de Administración y Finanzas de cada Entidad es el Órgano Responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, el artículo 49° de la directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomienda la baja. La documentación deberá ser remitida a la OGA para que emita la resolución que





aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable.

Que, conforme al artículo 47° de la directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 establece la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

Que en el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48° N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 establece la causal de RAEE Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos para solicitar la baja de bienes muebles patrimoniales, la misma que se configura cuando los bienes han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.



Que, mediante Informe Técnico N° 002 – 2022-MDSAC., el consultor remite el informe técnico adjuntando el reporte de bienes patrimoniales propuestos para baja los cuales se encuentran registrados patrimonial y contablemente por tal motivo recomienda la BAJA por las siguientes causales: 27 (Veintisiete) bienes muebles por "Estado de Excedencia", 27 (Veintisiete) bienes muebles por "RAEE", 11 (Once) bienes muebles por "Estado de Chatarra" y 3 (tres) bienes muebles por "Mantenimiento o reparación onerosa", tal como lo estipula en el literal c), d), f) y h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006 – 2021 -EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, mediante Informe N° 052-2022-MDSAC/GA/ULA/AAP de fecha 23 de noviembre de 2022, emitido por el Área de Almacén y Patrimonio, solicita aprobar la baja de bienes del registro patrimonial y contable (...)

Que, mediante Informe N° 0411-2022-ULA-MDSAC, emitido por la Unidad de Logística y Abastecimiento, solicitó aprobar, la baja del registro patrimonial y contable de 27 (Veintisiete) bienes muebles "RAEE" Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, mediante acto resolutivo conforme a lo señalado en el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006 – 2021 -EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que estando a los considerandos expuestos en los puntos procedentes y en uso de las facultades conferidas al despacho de Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, la baja del registro patrimonial y contable de la Municipalidad Distrital de San Agustín de Cajas, de 27 (Veintisiete) bienes muebles "RAEE" Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, tal como lo estipula en el literal h)



del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006 – 2021 -EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de

Abastecimiento, los mismos que se encuentran detallados en el **Anexo N° 01** que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo: La presente Resolución será puesta en conocimiento del responsable de Contabilidad y del responsable de Logística y Abastecimiento para las acciones de su competencia conforme a las normas respectivas.

Artículo Tercero: Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística y Abastecimiento, responsable de Almacén y Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad, así como a la Dirección General de Abastecimiento – MEF para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN AGUSTIN DE CAJAS


LIC. ADM CORINA RICAPA NAVARRO
GERENCIA DE ADMINISTRACION